

# Contratación de Personal en Modalidad con Aportes

DECRETO N° 1424  
FECHA: 12.10.2023  
PUBLICADO: 07.12.23

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la contratación del personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en la modalidad con aportes, desde el 1 de octubre hasta el 30 de Noviembre del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la situación de revista del personal que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a contratados con aportes, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal, desde el 1 de Octubre al 30 de Noviembre del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el pase a planta permanente, a partir del 1º de Octubre del presente año, en la categoría 5 del Escalafón Municipal, a los agentes que obran en los Anexos III y IV del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- Otórgase, a partir del 1 de Octubre del presente año, un adicional no remunerativo al personal obrante en el Anexo V que forma parte integrante del presente Decreto y que deberá liquidarse bajo el código 475 (adicional contratados), cuyos montos obran en dicho Anexo. (A)

ARTÍCULO 5º.- Determinase que las designaciones efectuadas en las normativas que a continuación se detallan, serán sin liquidación del cargo a partir del 1 de Octubre del presente año:

- § Artículos 3º, 5º y 20º del Decreto N° 1389/2022;
- § Artículos 1º y 3º del Decreto N° 1383/2022;
- § Artículo 2º del Decreto N° 561/2023;
- § Artículo 3º del Decreto N° 558/2023;
- § Artículo 3º del Decreto N° 1386/2022;
- § Artículo 3º del Decreto N° 1488/2022;
- § Artículo 48º y 72º del Decreto N° 1394/2022;
- § Artículos 3º, 9º y 10º del Decreto N° 1390/2022;
- § Artículos 3º, 9º, 15º, 34º y 36º del Decreto N° 1392/2022;
- § Artículos 3º, 20º, 31º y 40º del Decreto N° 1331/2022;
- § Artículo 2º del Decreto N° 1329/2022;
- § Artículo 1º del Decreto N° 849/2023;
- §
- § Artículo 3º del Decreto N° 1598/2022;
- § Artículo 1º del Decreto N° 1368/2022;
- § Artículo 1º del Decreto N° 098/2020;
- § Artículos 8º, 9º, 10º y 12º del Decreto N° 1211/2023
- § Artículos 3º y 4º del Decreto N° 900/2023
- § Artículo 1º del Decreto N° 988/2022
- § Artículo 9º del Decreto N° 934/2023
- § Artículo 3º del Decreto 901/2023
- § Artículo 1º del Decreto N° 235/2023
- § Artículo 5º del Decreto N° 1263/2022
- § Artículo 10º del Decreto N° 1312/2022
- § Artículo 1º del Decreto N° 1259/2022

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.  
(A)Artículo derogado por DECRETO N° 150/2024.